

1010
 ARCHIVO
 FOLIO ENPECIA

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03289** de 19 **12 JUL. 1993**

"Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05115 de 1992, de la Oficina Central en el sentido de cambiar horarios en rutas autorizadas, modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijar en la clase de vehículo microbús a la empresa SOTRACAUCA S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección Regional Cauca del Intra mediante resolución No.095 de mayo 14 de 1993, modificó la resolución No.1791 de 1987, en el sentido de ampliar el radio de acción a Nacional y asignar calificación a la empresa SOTRACAUCA S.A., para operar bajo las siguientes características :

- Modalidad : Pasajeros.
- Radio de Acción : Nacional.
- Clases de Vehículos : Bus Abierto, Bus Cerrado, Camperos, Camionetas y Mixtos.

Que la oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No. 0967 de febrero 7 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa SOTRACAUCA S.A.

Que mediante Resolución No. 05115 de noviembre 27 de 1992 de la Oficina Central, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa SOTRACAUCA S.A., contra la Resolución No. 967 de 1992, expedida por la Dirección General del Intra.

Que por intermedio del artículo 3o. de la Resolución No. 05115 de 1992, se le fija la siguiente capacidad transportadora a la Empresa SOTRACAUCA S.A., dentro de los siguientes límites, así:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| BUS ABIERTO | 110 | 116 |
| BUS CERRADO | 29 | 35 |
| BUSETA | 11 | 13 |
| CAMIONETA | 13 | 16 |
| CAMPERO | 72 | 81 |

Tomado en cuenta que
 reposición de la
**Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito**

 Asesoría Secretario General

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05115 de 1992, en el sentido de cambiar horarios en rutas autorizadas, modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijar en la clase de vehículo microbús a la empresa SOTRACAUCA S.A.

Que el representante legal de la EMPRESA SOTRACAUCA S.A. mediante radicados No. 013985 y 013890 de junio 15 de 1993, solicitó ante la Oficina Central del Intra, modificación de la clase de vehículo bus por microbús en algunos de los horarios autorizados en las siguientes rutas :

BELALCAZAR - CALI Y VSA y PUERTO TEJADA - EL ROSAL Y VSA.

Ruta : BELALCAZAR (PAEZ-CAUCA) - CALI Y VSA.

HORARIOS AUTORIZADOS: (BUS)

Saliendo de Belalcazar:

05:00

Saliendo de Cali:

06:00

HORARIOS PROPUESTOS: (MICROBUS)

Saliendo de Belalcazar

04:30 09:30 13:30

Saliendo de Cali:

07:00 10:00 16:00

Ruta : PUERTO TEJADA - EL ROSAL Y VSA.

HORARIOS AUTORIZADOS: (BUS)

Saliendo de Puerto Tejada:

06:30

Saliendo de El Rosal:

06:00

HORARIOS PROPUESTOS: (MICROBUS)

Saliendo de Puerto Tejada:

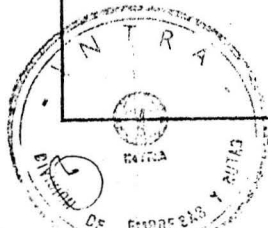
06:00 08:00 12:00

Saliendo de El Rosal

05:00 11:00 13:00

COPIA
Tomado del expediente que
reposiciona el archivo de la
Secretaría del Ministerio Nacional
de Transportes y Tránsito


Asistente Secretario General



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05115 de 1992, en el sentido de cambiar horarios en rutas autorizadas, modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijar en la clase de vehículo microbús a la empresa SOTRACAUCA S.A.

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No.94 de 1993, donde se recomienda acceder a lo solicitado en razón a que una vez analizados los documentos anexos y la petición presentada por el representante legal de la Empresa SOTRACAUCA S.A., se está dando cumplimiento con los requisitos exigidos en el artículo 64 y parágrafo del artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, en virtud de que es la única empresa que tiene autorizadas las rutas en origen-destino.

Que el plan de rodamiento de conformidad al número de horarios propuestos en la clase de vehículo microbús, determina una capacidad transportadora mínima de (12) y una máxima de (15) microbuses.

| RUTA | MINIMA | MAXIMA | CLASE DE VEHICULO |
|--------------------------|--------|--------|-------------------|
| Belalcazar - Cali | 6 | - | |
| Fuerto tejada - El Rosal | 6 | - | |
| Total | 12 | 15 | Microbús |

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 2o. de la resolución No.05115 de 1992 de la Dirección General, en el sentido de cambiar unos horarios autorizados en bus por microbús en las siguientes rutas :

BELALCAZAR (PAEZ-CAUCA) - CALI Y VSA. (103 - 104)

Saliendo de Belalcazar

04:30 09:30 13:30

Saliendo de Cali:

07:00 10:00 16:00

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo y Clase de Vehículo: Microbús.

Ruta : PUERTO TEJADA - EL ROSAL Y VSA. (109 - 110)

Saliendo de Puerto Tejada:

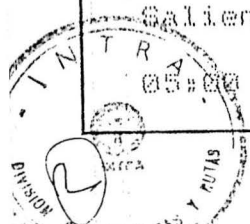
06:00 08:00 12:00

Saliendo de El Rosal

05:00 11:00 13:00

ES FIEL COPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
Asistente Secretario General



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05115 de 1992, en el sentido de cambiar horarios en rutas autorizadas, modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijar en la clase de vehículo microbús a la empresa SOTRACAUCA S.A.

Características del Servicio:

Frecuencias: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo y Clase de Vehículo: Microbús.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3o. de la resolución No.05115 de 1992, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y fijarle en la clase de vehículo microbús, dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| BUS ABIERTO | 110 | 116 |
| BUS CERRADO | 25 | 31 |
| BUSETA | 11 | 13 |
| CAMIONETA | 13 | 16 |
| CAMPERO | 72 | 81 |
| MICROBUS | 12 | 15 |

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la resolución No. 05115 de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 JUL. 1993

ES FIRMADO POR
Tomada del acta de la reunión que
reunieron a los miembros de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.
Secretaria General.



MJR/Carmenza.
A: SOTRACAUCA.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. C. 13 de Julio de 19 93
En la fecha notifiqué personalmente al Sr. Capitán Alberto
Medina En calidad de Gerente de la empresa
Atreco S.A.

De la providencia anterior, de la cual yo de que contra ella proceda únicamente
por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante el Director General del INTRA,
dentro de los (5) días siguientes a la presente notificación, comunicado, firma
manifestando que

El Notificado

El Funcionario



Compañía Transportadora del Cauca S.A.
[Handwritten Signature]
GERENTE